



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

San José del Rincón, Méx, a 06 de septiembre del año 2019
Núm. de oficio: MSJR/JDR/CM/562/2019
Asunto: El que se indica en el texto

AIR
C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en seguimiento a la Auditoría número MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019 y derivado de su escrito de fecha veintisiete de agosto del presente año; a través del cual presenta las medidas correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos de la auditoría, y una vez realizado el análisis correspondiente al citado escrito y a sus correspondiente anexos, este Órgano Interno de Control a determinado:

ESTATUS DEL HALLAZGO				
NÚMERO DE HALLAZGO	COMENTARIOS	NÚMERO DE HALLAZGO	COMENTARIOS	COMENTARIO GENERAL
1	Atendida.	16	Atendida.	Atendidas, toda vez que el soporte documental presenta el seguimiento a las recomendaciones.
2	Atendida.	17	Atendida.	
3	Atendida.	18	Atendida.	
4	Atendida.	19	Atendida.	
5	Atendida.	20	Atendida.	
6	Atendida.	21	Atendida.	
7	Atendida.	22	Atendida.	
8	Atendida.	23	Atendida.	
9	Atendida.	24	Atendida.	
10	Atendida.	25	Atendida.	
11	Atendida.	26	Atendida.	
12	Atendida.	27	Atendida.	
13	Atendida.	28	Atendida.	
14	Atendida.	29	Atendida.	
15	Atendida.			

Recibi
06/sep/2019
L.C. José Juan Posadas C.
12:27 hrs.
LIBRERIA
2019
2021
REBIA

Por lo anterior la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, deberá dar seguimiento a las recomendaciones para dar cabal cumplimiento a la normatividad para estar en lo dispuesto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia, así mismo no lo exime de ser sujeto de revisión por otro ente fiscalizador.

Es importante destacar que las acciones subsecuentes que emprenda relacionadas con los hallazgos y recomendaciones de referencia, no será necesario que las remita a este Órgano Interno de Control, salvo que esta autoridad u otro ente fiscalizador le requiera los trabajos de seguimiento emprendidos, toda vez que como titular de la Tesorería Municipal, le corresponde establecer o mejorar los procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y revisión para una ejecución adecuada de los programas, proyectos y recursos públicos, encaminados al Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de más normatividad aplicable en la materia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
[Firma]
Lic. Fidel Aviña García
Contralor Municipal